III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

33561 *ORDEN 111/03654/1983, de 13 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Martínez García.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Marcelino Martínez García, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Martínez García contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de diciembre de 1980 y 11 de febrero de 1981, que declaramos conformes a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Así, por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Juridicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

33562 *ORDEN 111/03655/1983, de 13 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Espiridión Hortal Martos.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Espiridión Hortal Martos, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Espiridión Hortal Martos contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de noviembre de 1980 y 6 de enero de 1981, que declaramos conformes a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Así, por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

33563 *ORDEN 111/03656/1983, de 13 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Penalva Navarro.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Eduardo Penalva Navarro en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 8 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Penalva Navarro contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de octubre y 3 de diciembre de 1980, que declaramos conformes a Derecho: sin expresa imposición de costas.

Así, por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 6 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

33564 *ORDEN 111/03657/1983, de 13 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Serafín Castellanos Molero.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Serafín Castellanos Molero en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Serafín Castellanos Molero contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de noviembre de 1980, que declaramos conformes a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Así, por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

33565 *ORDEN 111/03721/1983, de 17 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de marzo de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alonso Iglesias.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don José Alonso Iglesias, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alonso Iglesias, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de agosto y de 5 de octubre de 1981, que declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

33566 *ORDEN 111/03722/1983, de 17 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Micó Navalón.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Manuel Micó Navalón en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Micó Navalón contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de mayo y 15 de septiembre de 1981 que declaramos conformes a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Así, por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

33567 *ORDEN 111/03723/1983, de 17 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Edmundo Miranda Boluda.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Luis Edmundo Miranda Boluda en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Edmundo Miranda Boluda contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de noviembre de 1980 y 6 de mayo de 1981 que declaramos conformes a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Así, por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

33568 *ORDEN 111/03724/1983, de 17 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leopoldo Serrano Asensi.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Leopoldo Serrano Asensi en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leopoldo Serrano Asensi contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de septiembre y 26 de noviembre de 1981, que declaramos conformes a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Así, por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

33569 *ORDEN 111/04300/1983, de 2 de noviembre, por la que se dipone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel García Almenta, Teniente Coronel del Arma de Aviación.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Miguel García Almenta, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 16 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y derecho por don Miguel García Almenta González, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 16 de junio de 1981, confirmada en reposición por la de 29 de agosto siguiente dictadas en el expediente a que se contraen estas actuaciones, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

33570 *ORDEN 111/04304/1983, de 7 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Romo Pérez-Hita, Comandante Ingeniero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Romo Pérez-Hita, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 7 de mayo y 5 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de junio de 1983, cuya parte dispositiva, es como sigue

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Romo Pérez-Hita, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 7 de mayo y 5 de noviembre de 1980, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico en cuanto valoran el trienio de Alférez en la proporcionalidad 6, y en su lugar declaramos que dicho trienio ha de valorarse en la proporcionalidad 10, fijándose la pensión que resulte de tal incremento; sin imposición de las costas causadas en el recurso.